

SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. ACCION DE TUTELA No. 11001-3335-012-201-00261-00 Bogotá, D.C 20 de octubre de 2017. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, advirtiendo que la parte accionante allega solicitud de desistimiento


Fernanda Fagua Neira
Secretaria



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO-ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 11001-3335-012-2017-00261-00
ACCIONANTE: ROSALBA ORTIZ CARDONA
ACCIONADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)

Bogotá, D.C., veinte de de octubre de dos mil diecisiete

En el fallo de tutela proferido por este Despacho el 24 de agosto de 2017 (fl.4-5), considerando que CREMIL para dar respuesta al derecho de petición formulado por la accionante requería: i) Copia de la hoja de servicio del causante SARGENTO VICEPRIMERO NORBERTO VALDERRAMA LOPEZ (Q.E.P.D), ii) Copia de la Hoja de Ascensos, iii) Copia de la Resolución que aprueba el retiro y iv) Certificación del grado con que fue retirado, este Juzgado ORDENO QUE MEDIANTE DERECHO DE PETICIÓN la caja solicitara esta documentación al Ministerio de Defensa y una vez obtenida, le diera respuesta de fondo a la petición de la accionante de 18 de noviembre de 2016. Para ello, otorgó un plazo de 20 días.

Con memorial radicado el 19 de octubre de 2017, el accionante manifiesta que la entidad dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo Constitucional, en los siguientes términos:

1. La accionada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL) dispuso dar cumplimiento al fallo de tutela de la referencia, mediante la elaboración del Acto Administrativo Resolución 8050 de fecha 2 de octubre de 2017, de la cual me notifique personalmente el pasado 11 de octubre de 2017
2. Es por ello que mi poderdante ha decidido renunciar a las pretensiones invocadas en el incidente de desacato presentado ante su despacho.

Por lo anterior, se aceptará el desistimiento que realiza el accionante, y consecuentemente se declarará la carencia actual de objeto del incidente de desacato, por cumplimiento del fallo de tutela (hecho superado), ya que los supuestos de hecho que la motivaron, desaparecieron.

Por lo anterior el Juzgado,

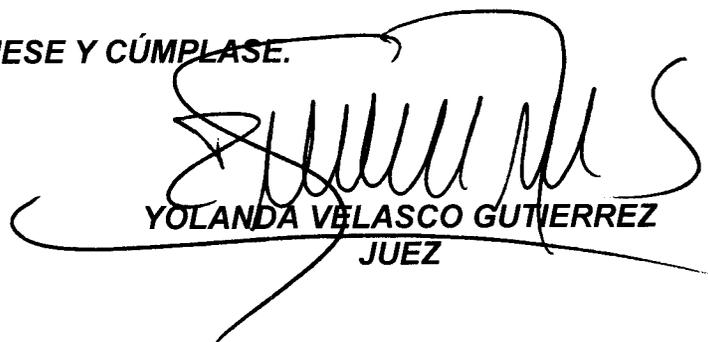
RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al incidente de desacato.

SEGUNDO. DECLARAR la carencia actual de objeto por cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los procesos de la referencia.

ARCHIVAR los incidentes anexándolos al cuaderno principal, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JGGM

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 de octubre de 2017 a las 8:00 a.m.


Fernanda Fagua Neira
Secretaria

SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Ref. INCIDENTE DE DESACATO No. 11001-3335-012-2017-00301-00

Bogotá, D.C. 20 de octubre de 2017 En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el incidente de desacato de la acción de tutela de la referencia, informando que la parte actora solicita se de apertura al presente incidente por incumplimiento a lo ordenado en sentencia del 28 de septiembre de 2017.


FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA



PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: **11001-3335-012-2017-00301-00**
ACCIONANTE: JULIAN SALAZAR GARCIA como agente oficioso de
GUILLERMO FRANCISCO SALAZAR CADENA
ACCIONADOS: EPS COOMEVA S.A.

Bogotá D.C. veinte de octubre de dos mil diecisiete

El señor **JULIAN SALAZAR GARCIA** en calidad de agente oficioso del accionante, mediante escritos del 05 y 18 de octubre del 2017, informa que la EPS COOMEVA no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho.

En este orden de ideas, y como quiera que la entidad no ha acreditado el cumplimiento conforme a lo ordenado por este Despacho en la sentencia del 28 de septiembre de este año, así como tampoco hubo pronunciamiento alguno en punto a lo dispuesto en auto del 11 de octubre de los cursantes donde se le requirió informara respecto al cumplimiento del citado fallo constitucional, se **ORDENARÁ INICIAR EL INCIDENTE DE DESACATO**, en los términos establecidos por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con las peticiones elevadas por el tutelante obrantes a folio 1-4 y 18 del plenario.

A efectos de establecer el funcionario contra el cual se iniciará el presente incidente, el Despacho tendrá en cuenta el escrito de agosto 08 de este año obrante a folio 39 del cuaderno principal de tutela, en donde se indica al señor **JUAN GUILLERMO DE LA HOZ** como **GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE DE COOMEVA EPS S.A.**, el cual será notificado a la dirección Carrera 19 A No. 78-80 de esta ciudad capital y al correo electrónico correoinstitucionaleps@coomeva.com.co.

Para el esclarecimiento de los hechos debatidos, el Despacho decreta las siguientes,

PRUEBAS

1. Documentales

Tener como pruebas y valorar en lo que ha derecho corresponda los documentos legajados a folios 5 a 15 del plenario.

2. Informe

ORDENAR al Dr. **JUAN GUILLERMO DE LA HOZ** en su calidad de **GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE DE COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, o quien haga sus veces, para que informe si ya dio cumplimiento al fallo de la acción de tutela proferido por este Despacho el 28 de septiembre de 2017, en el sentido autorizar y agendar la cita con el especialista de cardiología y nefrología que le fue ordenada al señor **GUILLERMO FRANCISO SALAZAR CADENA**, así como brindar los servicios, procedimientos, tratamientos, exámenes y medicamentos que requiera para la recuperación integral de su salud. En caso de que la entidad no pueda suministrar el tratamiento a través de sus IPS, la atención deberá ser ofrecida por una institución no adscrita a la EPS que se encuentre ubicada en Bogotá.

Término para dar respuesta **DOS DIAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

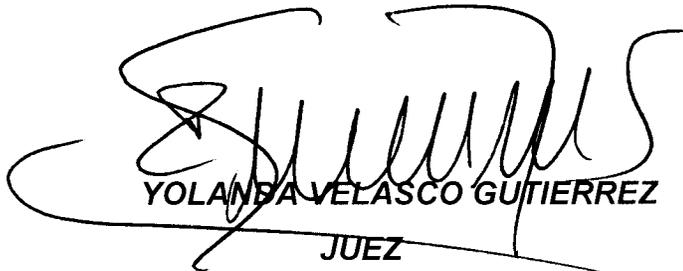
PRIMERO. INICIAR el INCIDENTE DE DESACATO de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JULIAN SALAZAR GARCIA**, en contra del señor **JUAN GUILLERMO DE LA HOZ**, en su calidad de **GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE DE COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente la admisión del presente incidente al señor **JUAN GUILLERMO DE LA HOZ**, en su calidad de **GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE DE COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A**, o quien haga sus veces.

TERCERO. PRACTICAR las pruebas ordenadas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. ADVERTIR a la parte incidentada que de no dar cumplimiento al fallo de la acción de tutela, el Despacho dará aplicación al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y de la sentencia C-367 de 11 de junio de 2014, proferida por la Honorable Corte Constitucional, M.P. Mauricio González Cuervo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


YOLANBA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2017**, a las 8:00 a.m.*



FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. ACCION DE TUTELA No. 11001333501320170034000

Bogotá, D.C. 20 DE OCTUBRE DE 2017. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la acción constitucional de la referencia, informando que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de octubre del presente año.

**Fernanda Fagua Neira
Secretaria**



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 1100133350132017-00-34000
ACCIONANTE: EDUARDO ANTONIO PELUFO ALVAREZ
ACCIONADOS: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL
A LAS VICTIMAS - UARIV

Bogotá, D.C., veinte de octubre de dos mil diecisiete (2017).

La parte actora, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4 de la parte resolutive del auto admisorio de la tutela de la referencia (fl. 11), allegó a este Despacho el día de hoy, copia de las peticiones que elevó ante la entidad accionada, y que servirán de insumo al momento de proferir una decisión.

En vista de lo anterior, corresponde a esta judicatura incorporar al plenario los documentos entregados por el señor Pelufo Álvarez en 42 folios, para que obren como prueba en el expediente.

En consecuencia, se ordenará dar cumplimiento al numeral quinto del auto admisorio de fecha octubre 19 de 2017, poniendo en conocimiento los documentos allegados a la accionada.

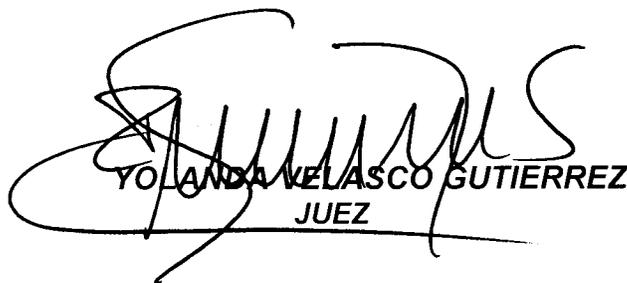
En virtud de lo expuesto el Despacho ordenará,

INCORPORAR al plenario las pruebas allegadas el día de hoy, legajadas a folios 16 a 56 del expediente.

CORRER traslado de las mismas a la entidad accionada por el **TÉRMINO DE DOS DÍAS**, a fin que se manifieste sobre los hechos esbozados en el escrito de tutela, la cual ya fue puesta en conocimiento.

Una vez surtido el anterior trámite, regresar el expediente al Despacho para lo pertinente.

CUMPLASE,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

fvm